



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

24 de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021 – 00082 - 00
Demandante	Jessica Paola Pineda Henao en representación del menor S.P.P
Demandado	Jorge Enrique Peñalosa Villarraga.
Asunto	Acepta Renuncia a Poder
Auto	936

OBJETO

Decidir acerca de la renuncia allegada por la apoderada del extremo activo del poder conferido por su poderdante, conforme lo expresó en el escrito que antecede.

CONSIDERACIONES

A través de Auto No. 344 de fecha 13 de abril del año 2021, se le reconoció personería suficiente a la estudiante MELISA GARCÍA NIETO adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, para que representara los intereses de la señora Jessica Paola Pineda Henao dentro del presente proceso.

Mediante escrito remitido al canal virtual del Despacho, la estudiante Melisa García Nieto presenta renuncia al poder que le fue conferido, aportando la comunicación de su renuncia a su poderdante.

Como quiera que se reúnen los requisitos contemplados en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la renuncia del poder conferido y en consecuencia cesarán sus facultades para intervenir en el presente proceso.

De la solicitud informal que realizó la señora Jessica Paola Pineda Henao para reclamar los títulos que le son consignados mensualmente dentro del proceso de la referencia y a favor del menor S.P.P., se le pone de presente que debe remitir un correo electrónico a este Despacho Judicial, allegando los datos del proceso (radicación, demandante y demandado) y en el escrito solicitar la entrega de los títulos que se encuentren a favor del presente proceso ejecutivo. Petición que puede realizar después del sexto día de cada mes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,



RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a la estudiante MELISA GARCÍA NIETO, por ajustarse a los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, cesando de esta manera sus facultades para intervenir en el presente proceso.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la señora JESSICA PAOLA PINEDA HENAO que el trámite para continuar con la entrega de los títulos consignados a favor del presente proceso, es remitir un correo electrónico a este Despacho Judicial, allegando los datos del proceso (radicación, demandante y demandado) y en el escrito solicitar la entrega de los dineros consignados. Petición que puede realizar después del sexto día de cada mes.

NOTIFÍQUESE

WILMAR SOTO BOTERO

JUEZ

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 170

Cartago, 27 de septiembre de 2021.

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario.